

009119

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL 25 NOV 2021

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

En uso de sus facultades legales, y conferidas en los numerales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Ley 1709 de 2014, modificadorio del artículo 16 de la Ley 65 de 1993, determina "Los Establecimientos de reclusión del orden nacional serán creados, fusionados, suprimidos, dirigidos, y vigilados por el Inpec. El Inpec, en coordinación con la Uspec, determinará los lugares donde funcionarán dichos establecimientos".

Que el artículo 11 de la Ley ibidem, modificadorio del artículo 20 de la Ley 65 de 1993, clasificó los establecimientos, así: (i) Cárcel de detención preventiva, (ii) Penitenciarias, (iii) Casas para la detención y el cumplimiento de la pena por conductas punibles culposas cometidas en accidente de tránsito o en ejercicio de toda profesión u oficio, (iv) Centros de arraigo transitorio, (v) Establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica y personas con trastorno mental sobreviviente. Estos establecimientos estarán bajo la dirección y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, en los cuales serán recluidas las personas con trastorno mental permanente o transitorio con base patológica, (vi) Cárcel y penitenciarias de alta seguridad, (vii) Cárcel y penitenciarias para mujeres, (viii) Cárcel y penitenciarias para miembros de la Fuerza Pública, (ix) Colonias, (x) Demás centros de reclusión que se creen en el sistema penitenciario y carcelario. **PARÁGRAFO.** "Los servidores y ex servidores públicos contarán con pabellones especiales dentro de los establecimientos del orden nacional que así lo requieran, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec)."

Que el artículo 13 ibidem, modificadorio del artículo 22 de la Ley de la Ley 65 de 993, establece: "las penitenciarias son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema progresivo para el tratamiento de los internos, en los términos señalados en el artículo 144 del presente Código. Estos centros de reclusión serán de alta o máxima, media y mínima seguridad. Las especificaciones de construcción y el régimen interno establecerán la diferencia de estas categorías".

Que el inciso primero del artículo 63 de la Ley 65 de 1993, establece "Clasificación de internos. Los internos en los centros de reclusión, serán separados por categorías, atendiendo a su sexo, edad, naturaleza del hecho punible, personalidad, antecedentes y condiciones de salud física y mental. Los detenidos estarán separados de los condenados, de acuerdo a su fase de tratamiento; los hombres de las mujeres, los primarios de los reincidentes, los jóvenes de los adultos, los enfermos de los que puedan someterse al régimen normal".

Que los numerales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 de 2011, facultan al Director General del Inpec para determinar y asignar los establecimientos de reclusión en los cuales la población sindicada y condenada deba cumplir las medidas de aseguramiento o la ejecución de la pena que le sean impuestas por las autoridades judiciales competentes.

Que el artículo segundo de la Resolución 5594 del 12 de junio de 2007, identifica bajo el código 140 al Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario de Garzón con sigla EPMSCGAZ.

009119

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL 25 NOV 2021

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

Que a través de la Resolución 1999 de 2013, se destinó un sector para reclusión de mujeres en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Garzón.

Que mediante resolución 6349 de 2016, el Director General expidió el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional -ERON a cargo del INPEC, en cumplimiento del artículo 52 de la Ley 65 de 1993, el cual se aplicará a todos los centros de reclusión.

Que el parágrafo 2 del artículo 20 de la norma ibidem, establece: "la creación o modificación de la denominación de los pabellones, patios, estructuras, campamentos y unidades deben ser consultadas y autorizadas por el Director General del INPEC".

Que el numeral 3 del artículo 141 de la Resolución ibidem, señala dentro de las funciones de la Junta de Distribución de Patios y Asignación de Celdas: "Clasificar a las personas privadas de la libertad por categorías, en los diferentes pabellones y celdas de acuerdo con los parámetros del artículo 63 de la Ley 65 de 1993, de este reglamento y de acuerdo a las condiciones del establecimiento".

Que el parágrafo único del artículo 141 de la Resolución ibidem, prevé "por ningún motivo se asignará pabellón o celda por mecanismo diferente del señalado en este reglamento, a excepción de los internos clasificados en nivel uno de seguridad, alta seguridad, capturados con fines de extradición y pabellones de reclusión especial, cuya asignación corresponde al Director General del INPEC".

Que mediante oficio 140-EPMSC-GAR-CV 2021IE0181038 de fecha 08 de septiembre de 2021, se solicita por la Dirección del EPMSC de Garzón a la Dirección General, la reclasificación del ERON, denominación y destinación de sus pabellones.

Que la Dirección General del INPEC, mediante Oficio 8110 OFPLA 8100 DINPE 2021IE0188058, 2021IE0188058 C1, 2021IE0188058 C2, 2021IE0188058 C3 de fecha 16 de septiembre de 2021, solicitó a las Direcciones de (i) Custodia y Vigilancia, (ii) Atención y Tratamiento y (iii) Gestión Corporativa concepto técnico (favorable o no favorable) y resolución de reclasificación del EPMSC de Garzón por parte de la Oficina Asesora de Planeación.

Que mediante oficio 8300-DIRAT-8320-SUBAP-83202-GRUTA 2021IE0206373 de fecha 07 de octubre de 2021, la Directora de Atención y Tratamiento emitió concepto técnico favorable relacionado con la reclasificación del Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad de Garzón, soportando en informe con radicado No. 2021IE0205989 de fecha 07 de octubre de 2021.

Que mediante oficio 140-EPMSCGAR-DIR 2021IE0210063 de fecha 13 de octubre de 2021, el Director del EPMSC Garzón, solicitó ante la Dirección General del INPEC la reclasificación, denominación y destinación de los pabellones del ERON a cargo, igualmente, la derogatoria de la Resolución 1999 del 12 de julio de 2013, por la cual se destinó un sector del ERON para la reclusión de mujeres, ya que la infraestructura del pabellón 10 mujeres, no cumple con las condiciones de habitabilidad para la población privada de la libertad de género femenino.

Que el Director de Custodia y Vigilancia a través del oficio 8200-DICUV 2021IE0212153 de fecha 15 de octubre de 2021, presentó a la Oficina Asesora de Planeación concepto favorable de seguridad para la reclasificación del Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad de Garzón, e indicó la denominación y destinación de sus pabellones.

Que mediante oficio 8500-DIGEC-GOLOG 2021IE0214306 del 20 de octubre de 2021, la Directora de Gestión Corporativa presentó a la Dirección General, concepto técnico en el que señala "en cuanto al pabellón de mujeres se refiere, se observa de primera mano que no cuentan con los espacios requeridos para un cupo integral como lo es el Centro de Desarrollo Infantil – CDI y los camastros para madres gestantes y lactantes; adicional a lo anterior se evidencia algunas celdas que no cumplen con los requisitos mínimos especiales y de servicios, el área de sanidad no contempla los requisitos especiales necesarios para la atención de PPL femenina, razón por la cual se considera **NO VIABLE**".

009119
RESOLUCIÓN NÚMERO DEL 25 NOV 2021

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

y sumado con ello la falta de espacios integrales, se recomienda el traslado de la población privada de la libertad que ocupa dicho espacio».

RESUELVE:

Artículo 1. Reclasificar el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Garzón, el cual se denominará así:

CÓDIGO	DEPENDENCIA	SIGLA
100	DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL N° 1 SEDE BOGOTÁ D.C	DRCEN
Departamento de Huila		
140	Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Garzón	CPMSGAZ

Artículo 2. Denominar y destinar los pabellones del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Garzón, así:

Denominación anterior	Denominación nueva	Destinación
Pabellón 9	Pabellón 1	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Pabellón 1	Pabellón 2	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Pabellón 2	Pabellón 3	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
UTE No genera cupo	UTE No genera cupo	Para alojar temporalmente a las personas privadas de la libertad con el objeto de superar alguna situación de carácter sanitario o de seguridad
Pabellón 3	Pabellón 4	Para albergar personas privadas de la libertad procesadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Pabellón 4	Pabellón 5	Para albergar personas privadas de la libertad procesadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Rancho	Pabellón 6	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Pabellón 5	Pabellón 7	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Pabellón 6	Pabellón 8	Para albergar personas privadas de la libertad procesadas o condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Pabellón 7	Pabellón 9	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Pabellón 8	Pabellón 10	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Pabellón 10 mujeres	Pabellón 11	Para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Guardia Externa	Pabellón Guardia Externa	Para albergar por sistema SISIPEC a los privados de libertad a cargo del ERON que se encuentren hospitalizados

Artículo 3. La Dirección de Custodia y Vigilancia y el Grupo de Asuntos Penitenciarios, proyectarán coordinadamente los actos administrativos de fijación y de traslados de los privados de la libertad ubicados en el Pabellón 10 Mujeres de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Garzón.

Artículo 4. Comuníquese para lo de su competencia a las dependencias que hacen parte de la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario según lo establecido en el artículo 7 del Decreto 4151 de 2011.

009119
RESOLUCIÓN NÚMERO **DEL 25 NOV 2021**

«Por la cual se reclasifica un Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, se denomina y destina sus pabellones»

Artículo 5. Toda modificación o adición que afecte la estructura organizacional debe tener concepto previo de la Oficina Asesora de Planeación.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, deroga la Resolución 1999 del 12 de julio de 2013.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los **25 NOV 2021**


Mayor General MARIANO DE LA CRUZ BOTERO COY
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


DR. JUAN MANUEL RIAÑO VARGAS
Jefe Oficina Asesora de Planeación


Capitán JAIME ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Control de legalidad

Revisado por: Dra. Olga Bautista R – Coordinadora GRECO (E) /Ds Eduardo Guzmán - GRUDO.
Elaborado por: Ds. José Jiménez - GRUDO.
Fecha de elaboración: 11-11-2021
Archivo: C:\Users\EGUZMANG\Documents\guzman 2021\5. Resoluciones\Resol reclasifica ERON de Garzón a CPMGAR denomina y destina sus pabellones SCI PI